



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE ABRIL DE 2017	7786
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.-7233

DECRETO 085

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 28 de enero de año 2016, la Diputada Gloria Herrera, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- II.- La citada Iniciativa fue turnada a la Comisión Ordinaria de Equidad y Género, para su estudio, análisis y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso procediera.
- III.- En sesión de fecha 09 de marzo de 2017, las integrantes de la Comisión Ordinaria de Equidad y Género, después de realizar el análisis de la Iniciativa referida, determinaron emitir el Dictamen respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en lo esencial, señala:

“Que el 4º Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y a su vez este mismo ordenamiento, en su artículo 41, dispone que los partidos políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones y garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, así mismo la ONU MUJERES establece cinco objetivos estratégicos para avanzar hacia la democracia paritaria y el empoderamiento de las mujeres, a saber: I. Promover la democracia paritaria a través de medidas afirmativas, el debate hacia la democracia paritaria, un análisis de los sistemas electorales, el cumplimiento de la ley por parte de los Tribunales Electorales y paliar los desequilibrios que pueda generar la necesidad de financiación para las mujeres políticas. II. Integrar la perspectiva de género en políticas, acciones e instituciones, con más datos desagregados por sexo y análisis sobre los avances o dificultades en la participación política de las mujeres. III. Fortalecer liderazgos de mujeres mediante la capacitación, creando o fortaleciendo bancadas y redes de mujeres políticas, consolidando el papel de incidencia de los movimientos de mujeres y mediante la inclusión de mujeres jóvenes como actores esenciales para el cambio. IV. Promover que los partidos políticos integren la igualdad sustantiva y la democracia paritaria en sus estatutos, organización y funcionamiento. V. Combatir la discriminación, los estereotipos sexistas y la violencia, a través de los medios de comunicación, la sensibilización y la legislación contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres. Aunado a lo anterior, la desigualdad y la baja representación política de las mujeres en los poderes legislativo, ejecutivo y en algunos casos en el judicial, así como en la dirección de los partidos políticos, son un indicador crítico de los déficits de nuestra democracia y de nuestro estado de derecho. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En su artículo 4, señala que "las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no considerará discriminación", y el artículo 7 del mismo ordenamiento dispone que "los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política del país, y en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: (a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; (b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; (c) participar en organizaciones carácter temporal para promover el adelanto de las mujeres y la igualdad de género. Esta Convención es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de proteger y promover el respeto a los derechos de las mujeres. Por su parte, la magistrada María del Carmen Alanís, en el Seminario de Violencia política, parlamento y género, que se llevó a cabo el 8 de junio de 2014, reflexiona sobre la forma en que se manifiesta la violencia política, y enlista 5 conductas claras: "Mujeres que han sido ofendidas en su dignidad durante sus campañas políticas; Desestimación, ridiculización y descalificación pública de las propuestas presentadas por las mujeres, especialmente cuando sus actividades están relacionadas con la promoción de los derechos de las mujeres; Agresiones verbales y generación de un ambiente hostil a las mujeres, Mujeres cuyas comunidades no les reconocen sus derechos de votar y ser electas, Indiferencia de las instituciones del Estado cuando las mujeres son violentadas por quienes persiguen objetivos políticos..."

SEGUNDO. Que en el mes de mayo de 2016, fue publicado el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como otras autoridades y especialistas del tema, donde se reconoce que es necesario legislar y conceptualizar la violencia política contra las mujeres, ya que de ello depende que estén en condiciones de igualdad para desarrollarse en el ámbito político-electoral.

Este protocolo surge de la necesidad de contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos político-electorales y, responde al contexto de violencia ocurrido durante el período electoral de 2015, y se señala que la violencia política en contra de las mujeres

impacta en el derecho humano que tienen de ejercer su voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en propio ejercicio de un cargo público.

Los elementos para comprender la violencia política contra las mujeres, son todas aquellas acciones y omisiones incluida la tolerancia que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público. Los tipos de violencia pueden ser simbólico, verbal, patrimonial, económico, psicológico, físico y sexual, y puede efectuarse a través de cualquier medio de información (como periódicos, radio y televisión), de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio, tanto en espacios públicos como privado. Perpetrada por los partidos políticos; * Las agrupaciones políticas; * Las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatas independientes a cargos de elección popular; * Los y las ciudadanas, o cualquier persona física o moral; * Los y las observadoras electorales o las organizaciones de observadores y observadoras; * Las autoridades o las y los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales, órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público; * Las y los notarios públicos; * Las personas extranjeras; * Las y los concesionarios de radio o televisión; * Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos; * Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y * Los demás sujetos obligados en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Que es importante mencionar, que el mismo Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres, señala que de acuerdo a datos de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales (FEPADE) durante el proceso electoral de 2014-2015 en México, en las entidades de Baja California, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Sonora y Tabasco, se presentaron casos de violencia política de género contra personas que fungieron como precandidatas, candidatas, dirigentes de partidos, coordinadoras de campaña, colaboradores, así como a familiares de las candidatas.

Es necesario legislar en materia de violencia política en contra de las mujeres y, se considera plenamente en que esta es una única manera de garantizar los derechos de las mujeres en oportunidad de anhelar una mejor condición de vida y, desarrollarse en cada uno de los ámbitos a que aspire, por la simple condición de ser mujer.

CUARTO.- Que por otra parte, con fecha 03 de enero de 2017, el Instituto Nacional Electoral, reconoció la Violencia Política en contra de las Mujeres, se manifiesta especialmente en aquellas que han resultado electas para ocupar cargos de elección popular y que hoy se enfrentan a obstáculos y amenazas en el legítimo ejercicio de sus derechos político-electorales, como los casos denunciados en los municipios de San Pedro Atoyac y Pinotepa Nacional, que derivaron en la solicitud de medidas cautelares, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) al Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Que con base en lo antes expuesto, se considera razonable incluir en el marco jurídico estatal la figura de violencia política, con el objeto de definirla a efectos de que pueda ser incluida dentro de los programas y demás acciones que la ley establece para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, por lo que se reforman las fracciones V y VI del artículo

8, y se adiciona una fracción VII, al citado numeral de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El concepto de violencia política que se propone incluir en la citada norma estatal, se define como la acción o conducta, deslegitimadora o dénigrante, hostigamiento o presión cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros y por cualquier medio, en contra de una mujer, en proceso de competencia para cargo directivo o candidatura de elección popular o en estructuras de mandos del Estado, o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de su familia, para excluir, suspender, restringir, impedir o anular, el ejercicio de su cargo o para que incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

A su vez, los estados de Campeche, Jalisco y Oaxaca, ya cuentan con una definición de violencia política en sus leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las cuales se enuncian a continuación:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 5.- ...

VI. Violencia Política.- Es cualquier acto u omisión que limite, niegue, obstaculice, lesione, dañe la integridad y libertad de las mujeres a ejercer en plenitud sus derechos políticos.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 11. La violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra las mujeres se manifiesta en distintos ámbitos y modalidades que de manera descriptiva más no limitativa puede ser:

VII. Violencia Política de Género, las acciones o conductas, que causen un daño físico, psicológico, económico, moral o sexual en contra de una mujer o varias mujeres o de sus familias, que en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales ya sea como aspirantes, pre-candidatas, candidatas, funcionarias electas o designadas o en el ejercicio de sus funciones político-públicas tendientes a impedir el acceso a los cargos de elección popular o en su debido desempeño, inducir la toma de decisiones en contra de su voluntad o de la ley;

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 7. ...

VII. Violencia política. Es cualquier acción u omisión cometida por una o varias personas o servidores públicos por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias mujeres y/o de su familia, para acotar, restringir, suspender o

impedir el ejercicio de sus derechos ciudadanos y político-electorales o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad.

Aunado a lo anterior, el estado de Oaxaca también tipifica en su Código Penal la Violencia Política, tal y como se señala seguidamente.

ARTÍCULO 401 Bis.- Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de siete mil a quince mil pesos a quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión que causen daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias mujeres y/o de su familia, para restringir, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducirla u obligarla a tomar decisiones de la misma índole en contra de su voluntad.

SEXTO.- Que derivado del análisis de lo expuesto y de las definiciones al concepto de violencia política que se ha mencionado, previo las ponderaciones correspondientes, se considera pertinente adoptar la contenida en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, antes citado, por considerar que resulta muy completa, clara, se ajusta además a la realidad de nuestro entorno, y permitirá que en nuestra Ley exista uniformidad con el referido concepto, lo que facilitará su aplicación e interpretación.

SÉPTIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en artículo 36, fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, así como para autorizar la contratación de empréstitos, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 085

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. a la IV. ...

V. Violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima, y que por tanto atenta contra su libertad, seguridad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de un sexo sobre otro al denigrarlo y concebirlo como objeto;

VI. Violencia Política.- Es toda acción u omisión -incluida la tolerancia- que, basada en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público; y

VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de los seres humanos.

TRANSITORIO

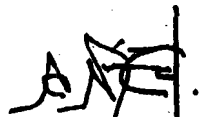
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. ADRIÁN HERNÁNDEZ BALBOA, PRESIDENTE; DIP. NORMA GAMAS FUENTES, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

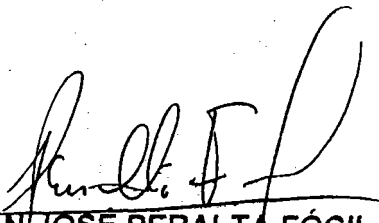
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO MÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

No.- 7238



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Número de Acta 0010/CEAC/2017

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco siendo las 11:00 horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, en el Auditorio de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se reunieron los integrantes del Consejo para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco (CEAC), en cumplimiento al artículo 10 BIS de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y conforme a los numerales 7 y 9 de las reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los artículos 5 fracción II, 6 y 8 del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco. Estando presente el Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas y Presidente del CEAC, el cual dió inicio a la sesión ante la presencia de los integrantes: el Dr. Abenamar Hernández Garcilano, Director General de Contabilidad y Tesorería en representación del Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos de la S.P.F.; la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios Titular de la Secretaría de la Contraloría; el Lic. Mario Benjamín Alemán Abreu, Director Administrativo en representación del Diputado Federico Madrazo Rojas, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco; el Lic. Rubén Daniel Lara Sánchez, Secretario Particular en representación del Diputado José Alfonso Mollinedo Zurita, Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco; la Lic. Erika Villalpando Sánchez, Directora de Coordinación Hacendaria con los Municipios de la S.P.F.; el Dr. José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Estado; y al resto de integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable. Por otra parte se encuentra presente como personal de apoyo de este Consejo, al L.C.P. Roberto Trinidad Ramos Alejo, el cual cuenta con una amplia gama de conocimiento en la materia y lo invito hacer parte integral del equipo de los Comités de Trabajo del CEAC.



Acto seguido el Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Secretario de Planeación y Finanzas y Presidente del CEAC, en uso de la palabra dió la bienvenida a los integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco (CEAC), a esta Primera Sesión Ordinaria del presente año. A continuación, le solicitó al Dr. Abenamar Hernández Garcilano, Director General de Contabilidad y Tesorería de la S.P.F., que verificará la existencia del quórum legal para llevar a cabo la continuidad de la reunión.

1.- El Dr. Abenamar Hernández Garciliano, Director General de Contabilidad y Tesorería de la S.P.F., verificó que existe quórum legal, externando que se cuenta con más del cincuenta por ciento de los integrantes conforme a las firmas requisitadas de 20 de los 26 integrantes que conforman el Consejo; declarando formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable 2017.-----

2.- El Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Secretario de Planeación y Finanzas y Presidente del CEAC, en uso de la voz propuso ante el Consejo el orden del día conforme a los siguientes temas: 1) Palabra de Bienvenida y Presentación del Presídium; 2) Registro de asistencia y declaración del quórum; 3) Aprobación del Orden del día; 4) Ratificación del Secretario Técnico; 5) Presentación para su aprobación ante el Pleno del Consejo de la Propuesta del Plan Anual de Trabajo del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco 2017, la cual se encuentra disponible en la página del Consejo en el siguiente link o enlace: <http://ceac.tabasco.gob.mx/content/lineamientos-comite>; 6) Asuntos Generales; y 7) Clausura de la Sesión.-----

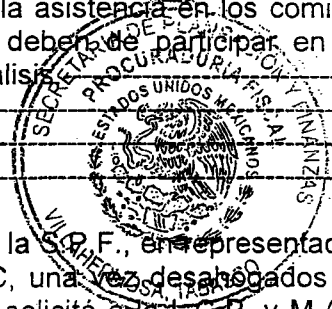
3.- El Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Secretario de Planeación y Finanzas y Presidente del CEAC, una vez presentado el orden del día, solicitó a los integrantes del Consejo que simbólicamente se llevará a cabo la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo desahogados los puntos 1, 2 y 3 que con antelación se dieron a conocer y dándole continuidad de la siguiente manera: -----

4.- El Dr. Abenamar Hernández Garciliano, Director General de Contabilidad y Tesorería de la S.P.F., dió continuidad con el orden del día conforme al punto 4, en apego a las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracc. III, Informó ante este Consejo la ratificación del al Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como Secretario Técnico del CEAC, para darle continuidad a los Trabajos del Consejo.-----

5.- El Dr. Abenamar Hernández Garciliano, Director General de Contabilidad y Tesorería de la S.P.F., en representación del Secretario Técnico del CEAC, y en desahogo del punto quinto del orden del día, dió a conocer la Propuesta del Plan Anual de Trabajo 2017 del Consejo; a lo cual solicitó al Mtro. Ricardo Maglioni Montalvo, Subdirector de Armonización Contable, diera lectura y posterior a ello reitero que dicho documento estuvo en disposición de todos los integrantes del Consejo a través del portal Web del CEAC; conforme al plazo fijado de 5 días para recibir sugerencias u observaciones por escrito al Presidente del CEAC y cumpliendo ese plazo se daba por aprobado, pero con el afán de dar seguimiento a la formalidad jurídica, se informa ante este Consejo que se da por aprobado así el Plan Anual de Trabajo 2017. Ambos documentos se adjunta a la presente acta y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. -----

6.- El Dr. Abenamar Hernández Garciliano, Director General de Contabilidad y Tesorería de la S.P.F., en representación del Secretario Técnico del CEAC, y en continuidad del punto sexto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, invitó a los integrantes de este Consejo hacer uso de la palabra si lo consideran pertinente; solicitándoles presentarse con antelación, indicando su nombre completo, dependencia, municipio o institución a la que representa:

El Dr. Abenamar Hernández Garciliano, Director General de Contabilidad y Tesorería de la S.P.F., en representación del Secretario Técnico del CEAC, en uso de la voz, reconoció la asistencia del C. José Sabino Herrera Dagdug, Presidente Municipal de Huimanguillo, para darle la importancia a los Trabajos del CEAC, y agradeció al y M. en Aud. Marco Antonio Vázquez Hernández, Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y L.C.P. y M.B.A. Baldomero Cruz Pulido, Vicepresidente del Instituto Mexicano de Contadores Pública, por el apoyo incondicional de las instalaciones del IMCP, en donde se han realizado las actividades del CEAC y así mismo por las participaciones de los integrantes del IMCP en los trabajos de los comités. Así mismo enfatizo que es fundamental la asistencia en los comités, ya que a través del OSF, los enlaces y cada representante deberá de participar en las temáticas de la armonización contable dando propuestas para análisis.



7.- El Lic. Samuel Cantón Balcázar, Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Secretario de Planeación y Finanzas y Presidente del CEAC, una vez desahogados los temas del orden del día y al no haber otros asuntos que tratar, solicitó a la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios Titular de la Secretaría de la Contraloría, diera la clausura de la sesión, para lo cual requirió a los integrantes del Consejo ponerse de pie, externando que siendo las 12:00 horas del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, firmada por cada uno de los integrantes del CEAC, se da por clausurada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable.

Número de Acta 0010/CEAC/2017

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DE MARZO DE 2017

Samuel Cantón Balcázar

LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR
EN REPRESENTACIÓN DEL
LIC. AMET RAMOS TROCONIS
PRESIDENTE DEL CEAC Y
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Abenamar Hernández Garciliano

DR. ABENAMAR HERNÁNDEZ GARCILIANO
EN REPRESENTACIÓN DEL
LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR
SECRETARIO TÉCNICO DEL CEAC Y
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
S.P.F.

Número de Acta 0010/CEAC/2017

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DE MARZO DE 2017

C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN, TABASCO

C. MANUELA DEL PILAR RÍOS
LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO

Samuel Carter B.

C. JOSÉ SABINO HERRERA
DAGDUG
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO

C. ESPERANZA MÉNDEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JALAPA, TABASCO

C. FRANCISCO JAVIER CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MÉNDEZ, TABASCO

C. ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JONUTA, TABASCO



C. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA
RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA, TABASCO

C. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NACAJUCA, TABASCO

M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DR. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ
CARRERA
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

Número de Acta 0010/CEAC/2017

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DE MARZO DE 2017

LIC. ERIKA VILLALPANDO
SÁNCHEZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
HACENDARIA CON LOS
MUNICIPIOS DE LA S.P.F.

C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA
CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BALANCAN, TABASCO



C. GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ
SAN LUCAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CENTLA, TABASCO

LIC. GERARDO GAUDIANO
ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CENTRO, TABASCO

C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO, TABASCO

C. BERNARDO BARRADA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAÍSO, TABASCO

C. EFRAÍN NARVÁEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TACOTALPA, TABASCO

C. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEAPA, TABASCO

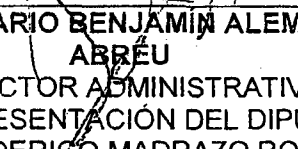
C. FRANCISCO RAMÓN ABREU
VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TENOSIQUE, TABASCO


Número de Acta 0010/CEAC/2017


FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO


ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

28 DE MARZO DE 2017


LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN
ABREU
DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN
REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO
FEDERICO MADRAZO ROJAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO


LIC. RUBÉN DANIEL LARA
SÁNCHEZ
SECRETARIO PARTICULAR EN
REPRESENTACIÓN DEL DIP. JOSÉ
ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
DIPUTADO PRESIDENTE D ELA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO


LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
TITULAR DEL INSTITUTO
TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



**PLAN ANUAL DE TRABAJO
DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO 2017**

Con fecha veintiocho de Marzo de 2017, el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2017, a como se muestra a continuación:

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2017		
	Marzo	Julio	Noviembre
En cumplimiento al Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la propuesta del plan de trabajo para el Ejercicio 2017			
Primera Sesión Ordinaria: 1.-Presentación de Presidium 2.-Lista de Asistencia y declaración del quórum. 3.-Lectura y aprobación en su caso del orden del día. 4.- Palabras de bienvenida por el Lic. Amet Ramos Troconis, Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. 5.- Ratificación del Secretario Técnico. 6.- Presentación y Aprobación de la Propuesta del Plan anual del CEAC para Tabasco 2017. (Considerando las Reformas y adiciones a los Clasificadores por la adopción de la Ley de Disciplina Financiera y asimismo dar seguimiento para la conclusión del Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Tabasco y sus Municipios). 7.-Asuntos Generales Se somete ante Consejo que se retomen los trabajos de los Comités. (Actas de Instalación de los Comites de Trabajo 2017 y Elaboración de los Planes operativos de trabajo por cada uno).			
Segunda Sesión Ordinaria: 1.-Presentación de Presidium 2.-Lista de Asistencia y declaración del quórum. 3.-Lectura y aprobación en su caso del orden del día. 4.- Presentación ante el Consejo de las acciones, avances y conclusión de los Comites de Trabajo para su aprobación, bajo la supervisión y validación por el Órgano Superior de Fiscalización, sobre los resultados en la implementación de las Reformas a los Clasificadores por la adopción de los Criterios de los Formatos de la Ley de Disciplina Financiera y seguimiento para la conclusión del Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Tabasco y sus Municipios 6.- Asuntos Generales: Se somete ante el Consejo que se retome el trabajo para lograr su conclusión en la ultima sesión del CEAC.			
Tercera Sesión Ordinaria: 1.-Presentación de Presidium. 2.-Lista de Asistencia y declaración del quórum. 3.-Lectura y aprobación en su caso del orden del día. 4.- Presentación y Aprobación del Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Tabasco y sus Municipios, bajo la supervisión y validación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado			



Samuel Cárdenas B.

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2017		
	Marzo	Julio	Noviembre
5.- Entrega oficial de los trabajos concluidos ante este consejo para que el Órgano Superior de Fiscalización informe a la Auditorías Superior de los logros alcanzados para la Armonización Contable en el Estado de Tabasco.			
5.- Asuntos Generales Se somete ante el Consejo seguir la continuidad de los trabajos con apoyo de los comites para la adopción e implementación de las Normas, Acuerdos y Lineamientos del CONAC.			

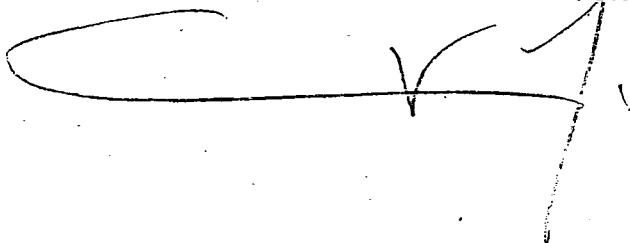
En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 28 de Marzo del año dos mil diecisiete, el Subsecretario de Egresos, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de dos fojas útiles impreso por un lado, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco 2017, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable, en su Primera sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de marzo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

EL SUSCRITO LICENCIADO XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN, PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 19 FRACCIÓN XLVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOTÁTICAS CONSTANTES DE 7 FOJAS ÚTILES FOLIADAS PROGRESIVAMENTE DE LA 1 A LA 7, CONSISTENTES EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, NÚMERO 0010/CEAC/2017 Y PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL AUDITORIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; SON FIELES REPRODUCCIONES DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN PODER DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA, FUERON COTEJADAS Y CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, 10 DÍAS DEL MÉS DE ABRIL DE 2017.

CONSTE





**SEABA**SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL
ESTADO DE TABASCO.

No.- 7235

EDICTO**Considerando**

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, en el Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, Suplemento 7764 "F", de fecha 01 de febrero del año 2017, ambos en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que por disposición de la anterior Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; entrando el mismo en funciones el día 16 de marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a letra dice: *"... los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativas la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."*

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la descacharrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir, tal y como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I y VI de Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX y X del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

El pasado mes de enero del año 2017, fueron publicadas la relación de cincuenta y tres (53) unidades motrices, las cuales son resguardadas en las instalaciones del Retén de Ciudad Industrial, ubicado en Lote 8, Manzana 6, esquinas que conforman las avenidas Plomo y Antimonio, de la Colonia Ciudad Industrial, del Municipio de Centro, Tabasco, de las cuales treinta y cinco (35) fueron puestas a disposición de este Órgano Desconcentrado, por la Secretaría de Seguridad Pública y dieciocho (18) se encontraban ya resguardadas desde la anterior administración; con fecha 07 y 11 de enero de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; 06 y 10 de enero de la anualidad que transcurre en el Diario Novedades de Tabasco, uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tabasco y con la finalidad de continuar con el procedimiento contenido en Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y habiéndose cumplido el plazo señalado en el artículo 43 segundo párrafo; el Servicio Estatal de Administración, a través del presente **Edicto** notifica a todos aquellos interesados o propietarios de las unidades descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente edicto, que tienen un plazo de 10 días a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga; caso contrario, el Servicio Estatal de Administración, procederá a declarar Abandonados a favor del Estado, los bienes muebles señalados, lo anterior fundamentado en lo contenido en los artículos 44 y 45, fracción I y II, de nuestra Ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle Municipio Libre Número 7, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Área de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo. En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al Derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el aseguramiento por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes existentes con anterioridad sobre los bienes, incluidos recargos, retén o depósito, impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

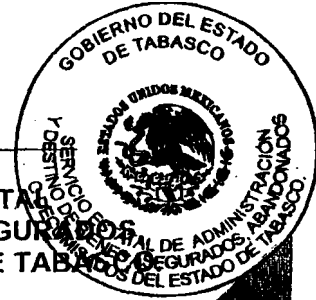
No se omite informar a los interesados que de las cincuenta y tres (53) unidades descritas, treinta y cinco (35) fueron puestas a disposición de este Órgano Desconcentrado, por la Secretaría de Seguridad Pública y dieciocho (18) se encontraban ya resguardadas desde la anterior administración; hace aproximadamente más de cinco años, por tal motivo las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por esta Dependencia, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44 y 45 y demás relativos a la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, POR DOS VECES CON INTERVALO DE CUANDO MENOS TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



L.C.E y D. NELLY DELFIN GARDUZA
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS,
ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO



Calle Municipio Libre No.7, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035
Tel. 3103300 Ext. 11233
Villahermosa, Tabasco, México



Estado Libre y
Soberano de Tabasco

No.- 7236

Lic. Ángel Eduardo Solís Carballo
Secretario de Educación

T
Tabasco
cambia contigo

OFICIO: SE/845/2017

ASUNTO: Delegación de firma.

Villahermosa, Tabasco a 1 de abril de 2017.

M.D.F. RITA OFELIA CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
P R E S E N T E.

Con el carácter de Secretario de Educación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal como lo establece el nombramiento de fecha 1º de enero de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Arturo Nuñez Jiménez, mismo que se encuentra vigente, conferido con las facultades y atribuciones contenidas en los numerales 12 fracción XVI y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 9 fracciones IV, VI y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Por este conducto, con la finalidad de optimizar los procesos administrativos que se realizan en la Secretaría de Educación, delego en usted como titular de la Dirección General de Administración, la suscripción de contratos, acuerdos y/o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; los documentos que se generen en virtud de las incidencias del personal federal y estatal adscrito a esta Secretaría de Educación, derivadas de autorizaciones de licencias sin goce de sueldo, y por Acuerdos 529 y 754, autorizaciones de cambios de actividad, formatos únicos de personal, así como de todos aquellos relacionados con los movimientos que realizan los trabajadores dentro del ámbito de competencia de la Dirección a su cargo; para que a mi nombre y representación los firme, bajo su más estricta responsabilidad, y en apego a la legalidad, sin que ello implique renuncia de esas facultades, las cuales podré desempeñar de manera alterna.

Lo anterior con efectos a partir de la presente fecha hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO

Ci.o.p. Subsecretario de Educación Básica. - Conocimiento
Subsecretario de Planeación y Evaluación. - Conocimiento
Subsecretario de Educación Media y Superior. - Conocimiento
Director de Asuntos Jurídicos. - Conocimiento
Titular de la Unidad de Auditoría Interna. - Conocimiento
Director de Recursos Humanos. - Conocimiento

L/AESC/L/AGM/L/EGS.

Héroes del 47 S/N Esq. Av. Gregorio Méndez, Col. El Águila C.P. 36080
Villahermosa, Tabasco Tel. 358 21 00 al 49
www.setab.gob.mx.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: -

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, SELLADA Y FOLIADA, CONSTANTE DE UNA (01) FOJA ÚTIL ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCUMENTO QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
DIRECTOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

V.o B.o.

LIC. GYNTHYA CAPELLA GARCÍA CALCÁNEO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró

LIC. EMANUEL GÓMEZ SILVÁN
ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS



No.- 7234



ACUERDO

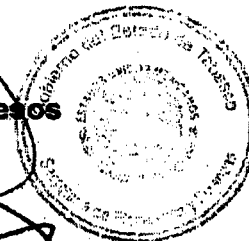
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 3 de abril del año dos mil diecisiete; para dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que prevé que las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente, las participaciones federales que son transferidas a los municipios y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a esta disposición, se ordena la publicación correspondiente a los anexos de Participaciones Federales ministradas a los municipios en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, firmados por el L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Subsecretario de Ingresos

L. C. P. Gustavo Álvarez Larios



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



**ANEXO III
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fecofacilita	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Ratago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (50%)	TOTAL
Balancán	29,304,375.00	5,754,972.00	508,987.00	3,229,238.00	1,958,745.00	44,835.00	198,651.00	132,549.00	528,054.00	41,868,388.00
Cárdenas	58,484,587.00	11,487,794.00	1,022,797.00	8,415,155.00	3,889,796.00	90,523.00	407,036.00	252,062.00	1,052,330.00	83,102,053.00
Centla	35,885,947.00	7,048,710.00	824,957.00	3,955,014.00	2,394,710.00	54,912.00	241,088.00	182,048.00	646,827.00	51,015,214.00
Centro	202,323,871.00	39,781,385.00	3,528,984.00	23,288,445.00	13,492,549.00	310,201.00	1,308,439.00	905,538.00	3,847,134.00	287,824,344.00
Comcalco	58,623,558.00	11,528,642.00	1,022,875.00	6,467,558.00	3,912,048.00	80,833.00	383,559.00	264,789.00	1,057,848.00	83,360,488.00
Cunduacán	47,188,307.00	9,288,525.00	827,410.00	5,189,860.00	3,140,375.00	72,782.00	325,985.00	206,180.00	851,028.00	67,087,440.00
Emiliano Zapata	26,980,982.00	5,288,715.00	468,183.00	2,986,214.00	1,799,877.00	41,386.00	182,042.00	121,547.00	489,127.00	38,333,983.00
Huimanguillo	54,699,840.00	10,739,635.00	952,005.00	8,022,858.00	3,649,138.00	83,824.00	388,753.00	246,098.00	985,217.00	77,747,274.00
Jalapa	25,953,458.00	5,098,722.00	451,718.00	2,862,439.00	1,732,759.00	38,949.00	173,421.00	117,898.00	467,933.00	38,898,098.00
Jilpa de Méndez	37,311,023.00	7,398,079.00	683,671.00	4,126,200.00	2,480,448.00	57,434.00	259,498.00	189,903.00	677,723.00	53,131,977.00
Jonuta	24,541,191.00	4,824,891.00	427,471.00	2,709,943.00	1,839,094.00	37,418.00	183,238.00	112,152.00	442,882.00	34,839,078.00
Macuspana	49,020,831.00	9,822,208.00	853,632.00	5,399,837.00	3,287,808.00	75,383.00	333,182.00	218,193.00	882,378.00	69,683,980.00
Nacajuca	39,313,401.00	7,718,498.00	682,952.00	4,338,738.00	2,826,210.00	59,987.00	281,177.00	180,118.00	708,532.00	55,887,588.00
Paraíso	33,815,983.00	6,839,923.00	588,437.00	3,724,973.00	2,258,482.00	51,778.00	227,352.00	152,810.00	608,189.00	48,088,735.00
Tacotalpa	25,238,998.00	4,950,834.00	437,686.00	2,782,193.00	1,686,182.00	38,500.00	167,575.00	115,779.00	464,469.00	35,872,225.00
Teapa	27,805,772.00	5,397,248.00	478,229.00	3,028,751.00	1,834,899.00	42,175.00	185,569.00	123,843.00	495,100.00	39,089,373.00
Tenosique	33,103,004.00	6,499,983.00	574,957.00	3,853,565.00	2,212,001.00	50,438.00	219,183.00	152,271.00	598,783.00	47,082,156.00
TOTAL	808,284,888.00	189,846,842.00	14,316,882.00	89,148,778.00	83,878,221.00	1,340,783.00	6,473,788.00	3,822,139.00	14,688,838.00	1,188,487,377.00

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	882,786.00	3,474,720.00	45,993,872.00
Cárdenas	3,778,372.00	2,952,300.87	86,832,725.87
Centla	1,562,872.00	8,803,252.00	81,371,138.00
Centro	9,737,221.00	33,830,298.80	331,191,861.80
Comcalco	2,931,724.00	1,583,515.71	87,886,725.71
Cunduacán	1,922,268.00	1,107,920.00	70,117,826.00
Emiliano Zapata	448,847.00	2,490,876.00	41,273,886.00
Huimanguillo	2,728,188.00	8,017,739.00	86,491,198.00
Jalapa	553,357.00	927,749.00	38,378,202.00
Jilpa de Méndez	1,267,500.00	3,728,215.00	58,125,692.00
Jonuta	448,741.00		35,348,819.00
Macuspana	2,328,507.00	903,339.00	72,885,836.00
Nacajuca	1,749,880.00	4,688,845.00	82,223,913.00
Paraíso	1,317,132.00	3,907,236.00	53,291,103.00
Tacotalpa	704,082.00	3,743,992.00	40,320,279.00
Teapa	814,360.00	1,744,158.00	41,647,879.00
Tenosique	898,539.00	9,180,317.00	53,118,011.00
TOTAL	34,638,922.00	84,878,269.18	1,388,887,884.18



ANEXO VI

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Rezago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impunaboy Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	10,087,140.00	1,892,295.00	147,180.00	1,156,596.00	714,150.00	12,832.00	25,748.00	82,905.00	178,438.00	14,307,347.00
Cárdenas	18,002,487.00	3,373,827.00	282,411.00	2,062,130.00	1,273,281.00	22,880.00	45,907.00	147,917.00	318,142.00	25,508,862.00
Centla	12,313,884.00	2,307,897.00	179,489.00	1,410,497.00	870,925.00	15,648.00	31,399.00	101,176.00	217,809.00	17,448,124.00
Centro	88,000,892.00	12,743,951.00	991,207.00	7,789,281.00	4,809,560.00	89,423.00	173,493.00	558,728.00	1,201,717.00	98,354,862.00
Comalcalco	20,087,013.00	3,766,384.00	292,943.00	2,302,055.00	1,421,425.00	25,541.00	51,247.00	185,125.00	355,157.00	28,476,870.00
Cunduacán	14,792,905.00	2,772,328.00	215,829.00	1,694,484.00	1,048,274.00	18,800.00	37,722.00	121,545.00	261,422.00	20,981,107.00
Emiliano Zapata	9,202,042.00	1,724,547.00	134,132.00	1,054,068.00	650,845.00	11,895.00	23,465.00	75,607.00	162,820.00	13,039,021.00
Huimanguillo	18,813,258.00	3,488,295.00	271,315.00	2,132,085.00	1,318,484.00	23,658.00	47,483.00	152,934.00	328,938.00	26,374,436.00
Jalapa	9,042,566.00	1,694,857.00	131,808.00	1,035,798.00	639,563.00	11,493.00	23,059.00	74,299.00	159,801.00	12,813,032.00
Jalpa de Méndez	11,175,071.00	2,094,311.00	162,893.00	1,280,072.00	790,393.00	14,203.00	28,497.00	91,819.00	187,487.00	15,834,746.00
Jonuta	8,542,907.00	1,619,759.00	125,983.00	990,019.00	611,297.00	10,983.00	22,040.00	71,012.00	152,738.00	12,246,738.00
Mecuspana	18,294,881.00	3,053,788.00	237,518.00	1,886,508.00	1,162,490.00	20,708.00	41,552.00	133,898.00	287,981.00	23,089,050.00
Nacajuca	13,944,748.00	2,813,373.00	203,286.00	1,597,330.00	988,285.00	17,722.00	35,561.00	114,578.00	246,434.00	19,759,298.00
Paraiso	11,594,489.00	2,172,914.00	189,008.00	1,328,115.00	820,057.00	14,738.00	29,568.00	98,288.00	204,899.00	16,429,090.00
Tacotalpa	8,988,383.00	1,884,505.00	131,018.00	1,029,593.00	635,730.00	11,422.00	22,820.00	73,853.00	158,944.00	12,738,288.00
Teapa	9,356,398.00	1,783,474.00	136,383.00	1,071,748.00	681,780.00	11,892.00	23,859.00	76,876.00	165,347.00	13,257,737.00
Tenosique	11,844,354.00	2,219,741.00	172,847.00	1,356,737.00	837,730.00	15,054.00	30,202.00	87,320.00	209,315.00	16,783,101.00
TOTAL	272,002,788.00	58,976,894.00	2,984,827.00	21,187,128.00	19,238,249.00	348,889.00	683,811.00	2,234,908.00	4,898,867.00	386,419,847.00

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	284,278.00	1,874,571.00	16,468,196.00
Cárdenas	1,244,959.00	851,134.87	27,805,065.87
Centla	511,599.00	1,642,415.00	19,602,138.00
Centro	3,208,377.00	8,958,427.00	108,521,786.00
Comalcalco	965,892.00	97,270.71	29,540,132.71
Cunduacán	693,379.00	836,363.00	22,430,849.00
Emiliano Zapata	147,893.00	778,368.00	13,965,280.00
Huimanguillo	898,268.00	2,301,812.00	29,574,516.00
Jalapa	182,329.00	210,391.00	13,205,752.00
Jalpa de Méndez	417,638.00	1,201,199.00	17,453,581.00
Jonuta	147,859.00	-	12,394,597.00
Mecuspana	787,234.00	2.00	23,856,286.00
Nacajuca	576,513.00	2,604,291.00	22,940,100.00
Paraiso	433,990.00	-	16,883,040.00
Tacotalpa	231,988.00	935,254.00	13,903,508.00
Teapa	288,325.00	2,581.00	13,528,843.00
Tenosique	295,408.00	1,293,938.00	18,372,445.00
TOTAL	11,216,023.90	23,588,015.88	439,223,886.88



ANEXO VII

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Reago del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	10,300,729.00	1,942,853.00	174,305.00	1,038,838.00	664,268.00	16,061.00	96,039.00	24,853.00	174,818.00	14,434,968.00
Cárdenas	22,719,936.00	4,285,280.00	384,898.00	2,291,321.00	1,465,158.00	39,838.00	211,817.00	54,814.00	385,581.00	31,838,661.00
Centla	12,585,745.00	2,373,839.00	213,216.00	1,289,282.00	811,827.00	22,067.00	117,335.00	30,368.00	213,599.00	17,637,085.00
Centro	71,874,398.00	13,556,469.00	1,217,626.00	7,248,582.00	4,635,010.00	126,024.00	670,082.00	173,404.00	1,219,814.00	100,721,309.00
Comalcalco	20,127,595.00	3,796,330.00	340,982.00	2,029,862.00	1,297,983.00	35,291.00	187,648.00	48,557.00	341,585.00	28,205,583.00
Cunduacán	17,398,982.00	3,281,677.00	294,758.00	1,754,899.00	1,122,019.00	30,507.00	162,210.00	41,875.00	295,287.00	24,382,114.00
Emiliano Zapata	9,992,987.00	1,877,266.00	168,813.00	1,003,767.00	641,846.00	17,451.00	92,791.00	24,011.00	168,917.00	13,947,648.00
Humanguillo	19,570,728.00	3,891,298.00	331,548.00	1,973,721.00	1,262,074.00	34,315.00	182,458.00	47,214.00	332,144.00	27,425,498.00
Jalapa	8,950,879.00	1,688,218.00	151,634.00	902,680.00	577,207.00	15,885.00	83,447.00	21,595.00	151,906.00	12,543,059.00
Jalpa de Méndez	12,320,595.00	2,323,827.00	208,724.00	1,242,541.00	794,528.00	21,604.00	114,864.00	29,723.00	209,099.00	17,265,505.00
Jonuta	8,240,187.00	1,554,207.00	139,587.00	831,028.00	531,391.00	14,447.00	76,823.00	19,878.00	139,846.00	11,547,408.00
Mecuspana	18,030,564.00	3,400,802.00	305,458.00	1,818,394.00	1,162,748.00	31,813.00	168,068.00	43,501.00	306,006.00	25,267,182.00
Nacajuca	13,480,589.00	2,542,813.00	228,375.00	1,399,525.00	869,329.00	23,636.00	125,681.00	32,524.00	228,785.00	18,891,037.00
Paraiso	11,986,008.00	2,260,720.00	203,055.00	1,298,797.00	772,950.00	21,017.00	111,745.00	28,919.00	203,420.00	16,796,831.00
Tacotalpa	8,780,241.00	1,658,089.00	148,746.00	885,493.00	566,218.00	15,384.00	81,858.00	21,183.00	149,013.00	12,304,213.00
Teapa	9,962,184.00	1,878,999.00	168,770.00	1,004,693.00	642,437.00	17,487.00	92,877.00	24,034.00	169,073.00	13,960,534.00
Tenosique	11,215,455.00	2,115,383.00	190,000.00	1,131,066.00	723,260.00	19,664.00	104,583.00	27,061.00	190,342.00	15,716,814.00
TOTAL	287,487,592.00	54,224,837.00	4,876,603.00	22,994,327.00	16,640,049.00	604,991.00	2,689,338.00	933,911.00	4,879,287.00	482,885,898.00

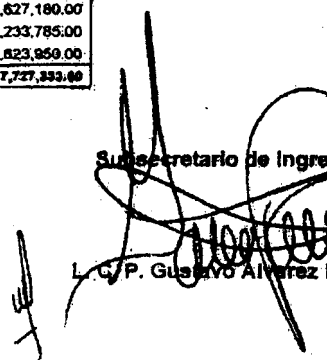

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (75%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	288,559.00	844,575.00	15,568,090.00
Cárdenas	1,263,708.00	823,737.00	33,728,098.00
Centla	519,304.00	-	18,156,389.00
Centro	3,266,894.00	8,248,965.00	112,227,068.00
Comalcalco	980,539.00	149,951.00	29,336,363.00
Cunduacán	842,918.00	-	25,025,032.00
Emiliano Zapata	150,121.00	811,032.00	14,708,801.00
Humanguillo	911,795.00	1,824,255.00	30,161,548.00
Jalapa	185,076.00	-	12,728,134.00
Jalpa de Méndez	423,928.00	1,444,402.00	19,133,833.00
Jonuta	150,085.00	-	11,697,491.00
Mecuspana	778,788.00	1.00	29,045,971.00
Nacajuca	585,199.00	530,508.00	20,006,738.00
Paraiso	440,528.00	-	17,237,157.00
Tacotalpa	236,479.00	249,899.00	12,789,591.00
Teapa	272,386.00	1,662,551.00	16,885,451.00
Tenosique	299,855.00	1,106,947.00	17,122,816.00
TOTAL	11,384,933.00	17,288,621.00	431,688,349.00



ANEXO VII
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fideicomiso	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Recaudo del Impuesto Estatal Vehicular y Tenencia	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (30%)	TOTAL
Balancán	8,906,506.00	1,919,824.00	188,282.00	1,033,803.00	577,327.00	13,942.00	74,870.00	24,731.00	174,798.00	12,614,083.00
Cárdenas	17,762,164.00	3,828,887.00	375,488.00	2,081,704.00	1,151,382.00	27,805.00	149,312.00	49,321.00	348,597.00	25,754,440.00
Centla	10,986,508.00	2,368,174.00	232,252.00	1,275,235.00	712,158.00	17,197.00	92,354.00	30,508.00	215,819.00	16,930,006.00
Centro	82,448,581.00	13,480,975.00	1,320,151.00	7,248,582.00	4,047,979.00	97,754.00	524,954.00	173,404.00	1,225,803.00	90,547,983.00
Comalcalco	18,398,950.00	3,995,948.00	388,950.00	2,135,819.00	1,192,640.00	28,801.00	154,584.00	51,087.00	381,094.00	26,677,753.00
Cunduacán	14,998,420.00	3,232,522.00	317,023.00	1,740,877.00	972,082.00	23,475.00	126,083.00	41,840.00	284,317.00	21,744,219.00
Emiliano Zapata	7,825,933.00	1,686,903.00	165,438.00	908,379.00	507,288.00	12,250.00	66,786.00	21,728.00	183,590.00	11,347,294.00
Huimanguillo	18,515,854.00	3,560,042.00	349,142.00	1,917,042.00	1,070,578.00	25,863.00	138,834.00	48,888.00	324,137.00	23,947,340.00
Jalapa	7,980,221.00	1,715,849.00	168,277.00	923,983.00	515,989.00	12,441.00	86,915.00	22,104.00	158,226.00	11,542,008.00
Jalpa de Méndez	13,815,357.00	2,977,941.00	292,054.00	1,603,587.00	895,527.00	21,627.00	118,135.00	38,381.00	271,137.00	20,031,726.00
Jonuta	7,858,067.00	1,650,726.00	181,891.00	888,896.00	498,406.00	11,986.00	64,378.00	21,282.00	150,296.00	11,103,934.00
Macuspana	14,695,406.00	3,167,838.00	310,858.00	1,705,737.00	982,570.00	29,002.00	123,532.00	40,809.00	288,409.00	21,307,758.00
Nacajuca	11,888,084.00	2,582,512.00	251,312.00	1,379,883.00	770,596.00	18,609.00	99,935.00	33,011.00	233,313.00	17,237,255.00
Paraíso	10,235,486.00	2,206,289.00	216,378.00	1,188,061.00	683,475.00	16,023.00	86,041.00	28,423.00	200,880.00	14,841,054.00
Tacotalpa	7,470,374.00	1,610,260.00	167,922.00	887,107.00	484,236.00	11,893.00	62,797.00	20,743.00	146,812.00	10,831,744.00
Teapa	8,187,190.00	1,764,773.00	173,078.00	950,310.00	530,701.00	12,816.00	68,823.00	22,733.00	180,680.00	14,871,102.00
Tenosique	10,043,185.00	2,164,839.00	212,310.00	1,165,742.00	651,011.00	15,720.00	84,427.00	27,890.00	197,108.00	14,582,240.00
TOTAL	249,784,326.00	53,843,901.00	5,280,602.00	28,594,827.00	16,191,823.00	281,814.00	2,086,817.00	684,611.00	4,868,414.00	362,191,836.00

Municipio	Fondo de Compensación y Combustibles Municipal (70%)	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	TOTAL
Balancán	289,929.00	755,574.00	13,958,586.00
Cárdenas	1,269,706.00	1,477,429.00	28,501,574.00
Centla	521,789.00	7,160,837.00	23,812,811.00
Centro	3,272,150.00	16,822,904.80	110,443,037.80
Comalcalco	985,193.00	1,348,294.00	29,000,240.00
Cunduacán	645,869.00	271,557.00	22,661,745.00
Emiliano Zapata	150,833.00	1,101,478.00	12,599,605.00
Huimanguillo	916,123.00	1,891,672.00	26,755,136.00
Jalapa	185,953.00	717,359.00	12,445,318.00
Jalpa de Méndez	425,938.00	1,080,814.00	21,538,278.00
Jonuta	150,797.00	-	11,254,731.00
Macuspana	782,485.00	903,336.00	22,993,579.00
Nacajuca	587,972.00	1,451,848.00	19,277,076.00
Paraíso	442,616.00	3,907,236.00	19,190,908.00
Tacotalpa	236,587.00	2,558,838.00	13,627,180.00
Teapa	273,659.00	89,024.00	12,233,785.00
Tenosique	301,278.00	2,780,432.00	17,823,950.00
TOTAL	11,438,966.00	44,096,432.80	617,727,353.80


 Subsecretario de Ingresos
 L. C. P. Gustavo Álvarez Larios
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS


No.-7237

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	A0020.-ADQUISICION DE MAQUINARIA E IMPLEMENTO COMUNITARIO	EJIDO RIO FINAL	2 EQUIPOS	\$ 756,000.00	\$ 756,000.00	01/02/2017	31/03/2017	FIII RAMO 33	815 BENEFICIADOS	CONCLUIDA
2	C0197.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO REFORMA	10 LETRINAS	\$ 397,572.46	\$ -	03-abr-17	17-may-17	FIII RAMO 33	10.00 FAMILIAS	NO INICIADA
3	C0198.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO LA PITA	14.00 LETRINAS	\$ 557,091.81	\$ -	03-abr-17	17-may-17	FIII RAMO 33	14.00 FAMILIAS	NO INICIADA
4	C0199.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO RIO FINAL	14.00 LETRINAS	\$ 559,087.55	\$ -	18-may-17	30-jun-17	FIII RAMO 33	14.00 FAMILIAS	NO INICIADA
5	C0200.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJIDO MARICHE	2.00 LETRINAS	\$ 80,120.11	\$ -	01-jul-17	15-jul-17	FIII RAMO 33	2.00 FAMILIAS	NO INICIADA
6	C0201.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RANCHERIA COROZAL	2.00 LETRINAS	\$ 80,504.66	\$ -	01-jul-17	15-jul-17	FIII RAMO 33	2.00 FAMILIAS	NO INICIADA
7	C0202.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RANCHERIA CONCEPCION	4.00 LETRINAS	\$ 161,166.69	\$ -	01-jul-17	21-jul-17	FIII RAMO 33	4.00 FAMILIAS	NO INICIADA
8	C0203.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EJIDO E. ZAPATA, SECC. AVISPERO	7.00 LETRINAS	\$ 285,607.16	\$ -	22-jul-17	15-ago-17	FIII RAMO 33	7.00 FAMILIAS	NO INICIADA

L.E. MARTHA ROSARIO PEREZ
 COORDINADOR DEL



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
9	C0221.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	VILLA CHABLE	264.12 M2	\$ 659,374.80	\$	02-may-17	30-sep-17	F.III RAMO 33	12 FAMILIAS	NO INICIADA
10	C0222.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RANCHERIA MARICHE	66.03 M2	\$ 164,843.70	\$	02-may-17	30-sep-17	F.III RAMO 33	3 FAMILIAS	NO INICIADA
11	C0223.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RANCHERIA CACAO ZONA ALTA	88.04 M2	\$ 219,791.60	\$	02-may-17	30-sep-17	F.III RAMO 33	4 FAMILIAS	NO INICIADA
12	C0224.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COLONIA JOSE ARMIN MARIN	462.21 M2	\$ 1,153,905.90	\$	02-may-17	30-sep-17	F.III RAMO 33	21 FAMILIAS	NO INICIADA
13	C0225.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COLONIA LA ESPERANZA	66.03 M2	\$ 164,843.70	\$	02-may-17	30-sep-17	F.III RAMO 33	3 FAMILIAS	NO INICIADA
14	C0226.-CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	COLONIA EL PIEDRAL	88.04 M2	\$ 219,791.60	\$	02-may-17	30-sep-17	F.III RAMO 33	4 FAMILIAS	NO INICIADA



L.F. MARTIN D. ROSALES
COORDINADOR DE OBRAS Y ACCIONES

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
15	I0012.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.	EJ. REFORMA (LA PORFIA)	1.00 SISTEMA	\$ 451,165.69	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	48 HABITANTES	NO INICIADA
16	I0013.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.	EJ. E. ZAPATA, SECC. POCHOTE	1.00 REHABILITACION	\$ 1,252,645.13	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	374 HABITANTES	NO INICIADA
17	I0014.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.	RA. LA ISLA	1.00 REHABILITACION	\$ 1,154,140.86	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	359 HABITANTES	NO INICIADA
18	I0015.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. E. ZAPATA, SECC. AVISPERO	1.00 REHABILITACION	\$ 855,315.17	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	248 HABITANTES	NO INICIADA
19	I0016.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. RIO FINAL	1.00 SISTEMA	\$ 388,276.79	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	63 HABITANTES	NO INICIADA
20	I0017.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. NVO. POCHOTE	1.00 REHABILITACION	\$ 884,382.39	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	241 HABITANTES	NO INICIADA
21	I0018 -MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. CACAO	1.00 REHABILITACION	\$ 509,181.83	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	94 HABITANTES	NO INICIADA

L.E. MARTIN D. ROSARIO PEREZ
 COORDINADOR DE



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2017
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
22	10021.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.	EJ. MARICHE	1.00 SISTEMA	\$ 142,592.61	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	26 HABITANTES	NO INICIADA
23	10022.-MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. MARICHE (SECC. 1)	1.00 SISTEMA	\$ 199,186.65	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	26 HABITANTES	NO INICIADA
24	10024.-CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. MARICHE (SECC. 2)	1.00 SISTEMA	\$ 388,830.62	\$ -	15/05/2017	30/09/2017	FIII RAMO 33	22 HABITANTES	NO INICIADA

L.E. MARTIN D. ROSALES PEREZ
 COORDINADOR DE





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO VI 2017

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0143.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 17,452,023.00	\$ 2,852,616.50	01-ene-17	31-dic-17	FIV RAMO 33	93 ELEMENTOS	EN PROCESO


 L.E. MARTÍN ROSARIO PEREZ
 COORDINADOR DEL RAMO 33

 2016 2018



No.- 7206

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 822/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MAY LÓPEZ; con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ—en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante—, con su escrito y anexos de cuenta, mediante el cual viene hacer devolución de (19) *diecinueve* oficio originales con sus respectivos avisos y (2) edictos originales, por las razones que expone en su libelo, por lo que se *difiere la fecha señalada para las doce horas del quince de marzo del presente año*, y como lo solicita, se señala como nueva fecha las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, para la diligencia de remate en primera almoneda en los términos ordenado en el auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, por lo que expídasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose del cómputo secretarial visible a folio cuatrocientos veintinueve vuelta de autos, que ha fenecido el término concedido al demandado JUAN MAY LOPEZ, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, sin que hubiere manifestado al respecto, por lo que de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. Téngase al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado JUAN MAY LOPEZ, mismo que a continuación se describe:

A).- Predio urbano ubicado en Camino Vecinal "EL ARBOLITO", localizado en el Kilómetro 16+600 en el interior de la Carretera Villahermosa-Frontera, de la Villa Ocuilzapotlán, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 109.90 M2, localizado por los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE:

14.00 metros, y colinda con Fracción 2; AL SUR: 14.00 metros, y colinda con Leonardo Ramírez; AL ESTE: 7.85 metros, y colinda con Edi Hernández Bautista, y AL OESTE: 7.85 metros y colinda con Acceso Privado Lote 62, con una construcción de una planta, con superficie de construcción de 72.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintiocho de enero del dos mil dos, bajo el número 706 del libro general de entradas, a folios del 4,973 al 4,976 del libro de duplicados volumen 126; quedando afectado por dicho acto el predio número 152,462, a folios 12 del libro mayor volumen 602; y al cual se le fijó un valor comercial de \$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate por *cuestiones de agenda* se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, y no habrá término de espera.

QUINTO. Asimismo, se tiene al apoderado legal de la parte ejecutante, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, recibir documentos y revisar el expediente a los licenciados ANA CRISTINA QUIROGA HERNÁNDEZ y LUIS ARMANDO PEREZ LOPEZ, de conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HILARIA CANO CUPIDO





No.- 7212

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 132/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA PETRONILA BAUTISTA DE DIOS, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana Petronila Bautista de Dios, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM: respecto de un predio urbano ubicado en la rancharía Laguna de los Limones de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 8-33-10.48 has con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 112.44 Metros con camino de acceso; AL SUR, 131.44 metros con arroyo poblado Manuel Andrade Díaz, al ESTE 314.96 metros con Israel Limón de Dios y 276.95 metros con Manuel Limón Limón; y al OESTE 591.91 metros con terreno de Oralla Gómez Jiménez y con Lucio Hernández Hidalgo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 132/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes Israel Limón de Dios Manuel Limón Limón, ambos con domicilios en la rancharía los Limones perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Se le requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a que le surta efectos su notificación señale el domicilio de los colindantes Oralla Gómez Jiménez y Lucio Hernández Hidalgo para efectos de hacerle saber la radicación del presente asunto.

SÉPTIMO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace al colindante de la parte sur resulta ser con Arroyo Manuel Andrade Díaz, por ello, se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en avenida Paseo Tabasco, número 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de hacerle saber este procedimiento y a su vez manifiesten dentro del término de cinco días contados al siguiente de que reciba el oficio en mención, si en relación al predio detallado en el escrito inicial tiene algún derecho que hacer valer, así como al resultar ser colindante deberá señalar domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio a girar, mismo que queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Manuel Limón Limón, Lili Rosaldo Cruz y Oralla Gómez Morales, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose para el momento procesal oportuno.

DÉCIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle los tableros de aviso de este juzgado y nombrando como su abogado patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONSTE.

SECRETARIO JUDICIAL
CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ



No.- 7213

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 227/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovido por la **C. ISABEL MAY ARIAS**, en doce de julio de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La Cuenta Pública que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta suscrito por ISABEL MAY ARIAS, con anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos de posesión; una constancia de residencia; un certificado de predio a nombre de persona alguna; un plano original; cuatro recibos en manuscrito y uno en formato de recibo; y cuatro traslados; con los cuales se les tiene por promoviendo, VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto al predio rustico ubicado rancharía Libertad de allende Centla, Tabasco, con una superficie total de 40,637.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 163.31 metros con carretera Estatal Benito Juárez-Ignacio Allende; al sur: 126.00 metros con Guzmán arias Cruz; al este: 309.80 metros con Esmeralda Mar Valencia; al oeste: 25.00 metros con Centro de Salud, 72.60 metros con Claudio Hernández May y 153.35 metros con Propiedad Privada.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 227/2016, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovida por ISABEL MAY ARIAS, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS hábiles computables manifieste lo que a su representación convenga,

debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que el predio motivo del presente asunto, colinda con carretera estatal Benito Juárez-Ignacio allende de Centla, notifíquese la radicación de las presentes diligencias a la Presidencia Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de DIEZ DÍAS HABLES, manifieste lo que a su representación convenga, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente; requiriéndolo para que dentro del mismo término señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. En cuanto a los testimonios que ofrece la promovente, estas se reservan para ser proveídos en el momento oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo, se tiene a la promovente señalando como colindantes del predio a GUZMAN ARIAS CRUZ, ESMERALDA MAR VALENCIA Y CLAUDIO HERNANDEZ MAY; de los cuales no señala sus domicilios, así como también omite precisar el nombre del colindante oeste en cuanto a la fracción de 153.55 metros, limitándose a mencionar que se trata de propiedad privada; a efectos de dar cumplimiento al artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en cuanto a la notificación de todos los colindantes del predio, se requiera al promovente para que dentro del término de TRES DIAS HABLES, contados a partir de que surta efectos la notificación, proporcione el domicilio de los tres colindantes antes mencionados y precise el nombre del último, apercibido que de hacer caso omiso, se suspenderá el procedimiento hasta en tanto su cumplimiento, ello con fundamento en el artículo 90 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. De igual manera, como del escrito inicial del promovente, se advierte que el predio motivo del presente asunto, se desprende que colinda el Centro de Salud, sin embargo, no refiere a que comunidad pertenece el mismo, ni a cargo de quien se encuentra el mismo, se le requiere también para que en igual termino concedido en el punto anterior, manifieste a que comunidad pertenece y a cargo de que dependencia se encuentra, apercibido que de hacer caso omiso, se suspenderá el procedimiento hasta en tanto su cumplimiento, ello con fundamento en el artículo 90 del ordenamiento legal antes citado.

NOVENO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 106 de esta Ciudad, autorizando para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos JESUS MANUEL MARTINEZ ACOSTA; JESUS DE LA CRUZ, RODRIGUEZ Y RICARDO ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LTC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7211

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 364/2017, SE INICIO EL EXPEDIENTE QUE SE MENCIONA, RELATIVO AL JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ, CON FECHA VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)
AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentados al ciudadano CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ, en su carácter de parte actora, y anexos, de cuenta consistentes en: 1) Un certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, expedido por la licenciada Rosa Isela López Díaz, Registradora Pública, 2) oficio DF/SC/195/2016, de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, expedido por el ingeniero Alberto Silvestre Onza Barrios, subdirector de catastro, 3) contrato de derechos de posesión de fecha dieciocho de enero del dos mil cinco, a nombres de José del Carmen Magaña Soberano y Carlos Alberto Martínez Suarez, certificado por la Asociación Delegación de Productores Rurales de Tabasco, 4) copia simple de un plano a nombre del ciudadano Carlos Alberto Martínez Suarez, expedido por Efraín Jiménez Jiménez en el año dos mil dieciséis, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas, Municipio de Centro, Tabasco, consta de una superficie de 20,655.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias las siguientes: AL NORESTE, 76.53 metros con Hnos. Hernández, AL SURESTE; en dos medidas 46.44 metros y 243.80 metros con Luis Carlos Vizcarra Millan, AL SUROESTE; en tres medidas 3.64 metros, 7.20 metros y 77.86 metros con Zenon Morales; y al NOROESTE, 291.94 metros con Carlos Alberto Martínez Suarez.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes; los Hnos Hernández, Luis Carlos Vizcarra Millan y Zenon Morales, con domicilio en la ranchería Lázaro Cárdenas del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes los Hnos Hernández, Luis Carlos Vizcarra Millan y Zenon Morales, fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres

días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días fijense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 colonia Centro de esta ciudad, Autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA Y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO



No.- 7208

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **288/2016**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO **DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS **DANIEL MORALES PEREZ** Y **LUCIO MORALES PEREZ**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **MIGUEL PEREZ AVALOS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha tres de octubre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, anexando constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro, y toda vez que el mismo aún no tiene reconocida personalidad alguna, de la lectura efectuada al escrito inicial de demanda, se advierte que la parte promovente lo designa como abogado patrono, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por los **CC. DANIEL y LUCIO** ambos de apellidos **MORALES PEREZ**, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día veintinueve de septiembre del año en curso, y anexos consistentes en: original de Cesión de Derechos, celebrado entre **CESAR MORALES CRUZ** (cedente) y **DANIEL y LUCIO MORALES PEREZ** (aceptantes); copia de plano de localización; recibo de pago; copia simple de manifestación catastral; certificado de predio a nombre de persona alguna; cuatro traslados, se tiene a los **CC. DANIEL MORALES PEREZ y LUCIO MORALES PEREZ**, promoviendo procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la ranchería Chichicastle primera sección de este municipio de Frontera Centla Tabasco; constante de una superficie de 88,733.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 175.25 metros, con Terrenos Nacionales, al SUR: 112.10 metros con **CESAR MORALES CRUZ**; al ESTE: 630.20 metros con Terrenos Nacionales y al OESTE: 605.00 metros con **MELESIO MORALES DAMIAN**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **288/2016**,

regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. CESAR MORALES CRUZ y MELESIO MORALES DAMIAN**, con domicilio ubicado en la ranchería Chichicastle primera sección Centla Tabasco;

para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado NORTE y ESTE es con TERRENOS NACIONAL, requiérase a los promoventes para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señalen el nombre del Encargado o Dependencia, que está a cargo de dichos terrenos, ello para estar en condiciones de notificarle la presente radicación.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el despacho marcado con el número 211, de la calle Miguel Hidalgo, de este municipio de Frontera, Centla Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados MIGUEL PEREZ AVALOS, JOSE GUADALUPE PEREZ UC, P.D. ALEJANDRA DEL

CARMEN SOLIS CAMEJO y a la E.D. LILIAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, designan como abogados patronos a los dos profesionistas antes citados, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de los mismos, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARIA ELENA NOVELO GARCIA**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL**

NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No. - 7207

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
FRONTERA CENTLA TABASCO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente civil número **226/2015**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano LORENZO ANTONIO, en el cual en fecha seis de julio de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano LORENZO ANTONIO y anexos consistentes en: a) Cesión de derechos de posesión; b) un plano de predio rustico; c) Constancia Positiva expedida por el H. Ayuntamiento Centla, Tabasco; d) Un recibo de pago de Impuesto predial; e) Certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso, en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la rancharía Boca de Pantoja, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 776.514.86 m2 (equivalente a 77-65-14.86 hectáreas), dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en dos medidas en línea quebrada, 1.318 metros con zona federal de laguna Paquillal y 726.70 metros con vaso de**

laguna Paquillal; al SUR, 947.43 metros con zona federal del arroyo Guano Solo; al ESTE, 569.04 metros con Ester Pérez Jiménez y 187.23 metros con Francisco Antonio Cruz; y al OESTE, 754.81 metros con terrenos nacionales.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 226/2015, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por LORENZO ANTONIO, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar

domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por LORENZO ANTONIO, del predio rustico ubicado en la ranchería Boca de Pantoja, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 776.514.86 m² (equivalente a 77-65-14.86 hectáreas), dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dos medidas en línea quebrada, 1.318 metros con zona federal de laguna Paquillal y 726.70 metros con vaso de laguna Paquillal; al SUR, 947.43 metros con zona federal del arroyo Guano Solo; al ESTE, 569.04 metros con Ester Pérez Jiménez, y 187.23 metros con Francisco Antonio Cruz; y al OESTE, 754.81 metros con terrenos nacionales; con fundamento en los artículos 241 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Delegado de la Comisión Nacional del Agua a efectos de que informe si el trámite de las presentes diligencias afecta la superficie que ocupa la laguna paquillal y arroyo Guano Solo o manifieste lo que a su derecho corresponda, concediéndole para ello un término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su notificación; debiendo adjuntar un traslado de la demanda y sus anexos al oficio ordenado.

SEXTO. De igual manera, como se advierte que el predio esencia de este procedimiento promovidas por LORENZO ANTONIO, ubicado en la ranchería Boca de Pantoja, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 776.514.86 m² (equivalente a 77-65-14.86 hectáreas), dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dos medidas en línea quebrada, 1.318 metros con zona federal de laguna Paquillal y 726.70 metros con vaso de laguna Paquillal; al SUR, 947.43 metros con zona federal del arroyo Guano Solo; al ESTE, 569.04 metros con Ester Pérez Jiménez, y 187.23 metros con Francisco Antonio Cruz; y al OESTE, 754.81 metros con terrenos nacionales; colinda al oeste con terrenos nacionales en 754.81 metros, tomando en consideración que de acuerdo al artículo 153 de la Ley Agraria, le corresponde al Registro Agrario Nacional, Delegación Tabasco, las inscripciones de todos los terrenos nacionales, con fundamento en el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio al Registro Agrario Nacional, Delegación Tabasco, Calle Ignacio Zaragoza Número 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, a efectos de que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de su recepción, informe si la superficie del predio detallado anteriormente afecta de alguna manera a los terrenos nacionales con los cuales colinda o en su caso para que manifieste lo que a su derecho corresponda; debiéndose adjuntar un traslado de la demanda con sus respectivos anexos.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes los ciudadanos ESTHER PEREZ JIMENEZ y FRANCISCO ANTONIO CRUZ, ubicados en la ranchería Boca de Pantoja, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle Cinco de Mayo Número 301 y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados el LICENCIADO ABEL FLORES AREVALO, nombrando al profesionista antes mencionado como su abogado patrono, por lo que

encontrándose debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se le reconoce en autos dicha personalidad, de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al C. LORENZO ANTONIO, parte actora en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, por medio del cual revoca la personalidad de abogado patrono, conferida al licenciado ABEL FLORES AREVALO, revocación de personalidad y domicilio que se le tiene por hecho para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo se tiene al concursante de cuenta, autorizando al licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, como su abogado patrono, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar, quien tiene su despacho el ubicado en el predio 211, de la calle Hidalgo de esta ciudad.

En cuanto a su solicitud en el sentido que en caso de aceptar la designación ser le tome la protesta de ley, no ha lugar a tenerle por favorable su petición, ya que el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, es claro al señalar que la designación de abogado patrono podrá hacerse por escrito o por comparecencia; y surtirá efectos dicha designación si el profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tal fin se lleva en el juzgado respectivo.

TERCERO. Por último como lo peticiona el concursante de cuenta, y toda vez que manifiesta que los edictos no se han publicado, se ordena dejar sin efecto los mismos y girar edictos con fecha actualizada, para que se continúe con el trámite del procedimiento.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciada MARIA ELENA NOVELO GARCIA, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, anunciándose por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, expido el presente EDICTO a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO.



LIC. DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO.



No.- 7209

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO CORDOVA BALCAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO MANUEL DAVID PEÑA ROSIQUE, EN CONTRA DE FRANKLIN MORALES CRUZ Y RAFAEL MORALES PARDO, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:

...PRIMERO: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR parte actora en la presente causa, como lo peticiona se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, misma que deberá llevarse a cabo en los términos ya señalados en el auto del trece de diciembre del dos mil dieciséis...

AUTO COMPLEMENTARIO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR, con su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que se los avalúos exhibidos por el arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, perito valuador en rebeldía de la parte demandada e ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito valuador de la parte ejecutante, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a mas que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon Colonia Ranchería Paredon 1er Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 254.00 metros lineales línea quebrada en 328.50 con María Torres Castillo línea quebrada 15.40 metros lineales con Martín Pardo López, al sur: 270.00 metros lineales con Rafael Morales Pardo López, al Este: en 35.00.00 metros lineales con línea quebrada 32.00 metros lineales línea quebrada, 39.00 lineales línea quebrada y 25.00 metros lineales con Martín Pardo López al oeste: en 250.00 metros lineales con zona federal del río Mezcalapa con una superficie de 13-71-59.00 HAS.; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$728,000.00 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon Colonia Ranchería Paredon 1era Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 614.00 metros lineales con Miguel Brito, al Sur: 212.00 metros lineales con Aureo Morales, al

Este en 66.00 metros lineales con María Morales Castillo, 266.00 metros con Rafael Morales Pardo línea quebrada 38.00 metros con hermanos Morales Collado, al oeste: 250.00 metros lineales línea quebrada 32.20 línea quebrada, 84.00 línea quebrada y 58.00 con camino federal del Río Mezcalapa, con una superficie de 20-97-37 HAS.; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Iníonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACION POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.





No.- 7210

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Mario Escobar Moguel, Mirella Mendoza Presenda y Juana Quevedo Hernández.
 Presente.

En el expediente 281/2016; relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión; promovido por el ciudadano JOSUÉ NAOKI LUNA FURUKAWA, por su propio derecho, en contra de Unión de Colonos CASA PARA TODOS, A.C., por conducto de sus representantes los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL, en su carácter de presidente, MIRELLA MENDOZA PRESENDA, y JUANA QUEVEDO HERNÁNDEZ, con fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el abogado patrono de la parte actora el licenciado Daniel García Tino, con el escrito de cuenta, como lo solicita el ocursoante, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados Mario Escobar Moguel, Mirella Mendoza Presenda y Juana Quevedo Hernández, tal y como se advierte de las constancias actuariales de fecha once de enero de dos mil diecisiete, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres

días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados, Mario Escobar Moguel y Juana Quevedo Hernández, que tienen un plazo de cuarenta días naturales para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis.

Segundo. Ahora bien, hágasele del conocimiento al actor, que a la mayor brevedad posible deberá señalar el domicilio de la demandada Unión de Colonos Casa para todos, A.C., lo anterior para que se lleve a efectos el emplazamiento a la citada persona moral.

Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.



Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha veintiuno del mes de Marzo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.
 Ángel Antonio Peraza Correa.

Lpg/KLNG

No.- 7205

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO



AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00435/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ**, apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAR LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de **JULIO CESAR RIVERA FERRETIS**, con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber a las partes que a partir del día veinte de febrero de dos mil diecisiete, la Titular de este juzgado es la Licenciada **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, en sustitución de la licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**. ..

SEGUNDO. Tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede, se advierte, que el demandado **JULIO CESAR RIVERA FERRETIS**, no exhibió avalúo, que le fue requerido en el punto tercero del auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, dentro del término legal concedido para ello, el cual corrió del diecisiete al veintitrés de febrero del año en curso, en consecuencia, se le tiene por perdido dicho derecho y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora de conformidad con lo establecido en los numerales 281 y 577 fracción II, y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

TERCERO. Por presentada la LICENCIADA **ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) parte actora -ejecutante, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se le de valor probatorio al avalúo y al certificado de libertad o existencia de gravamen a nombre del demandado, mismos que se le tienen por exhibidos, pues obran agregados a los autos consultable a fojas (203 a 209 de autos), el certificado de libertad de gravamen y el avalúo correspondiente al bien inmueble hipotecado elaborado por el arquitecto **JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA**, de conformidad con el artículo 577 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Por lo anterior y obtenido el valor del avalúo, en consecuencia se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

QUINTO. Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto **JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA**, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL ANDADOR "MAMEY" EN EL POBLADO SALOYA SEGUNDA SECCION EL CEDRO NACAJUCA, TABASCO, POR UNA SUPERFICIE DE 111.86 m², (ciento once metros ochenta y seis centímetros cuadrados); fracción que se encuentra localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 7.50 (siete metros cincuenta centímetros) con el Andador "Mamey" de 4.00 m de ancho; al Noroeste: 15.19 m (quince metros diecinueve centímetros) con Miguel Lázaro de la O; Al Sureste: 14.83 m. (catorce metros ochenta y tres centímetros cuadrados) con Luis Augusto Echeverría Rivero; y al Suroeste 7.50 m. (siete metros cincuenta centímetros) con Andador el Mamey de 6.00 m de ancho, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha catorce de octubre de dos mil ocho, bajo el número 2229, del libro general de entradas, a folios del 18417 al 18435, del libro de duplicados, volumen 27, quedando anotado a folios 57, del volumen 27, al cual se le fijo un valor comercial de **\$379,300.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS)**, y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

SEXTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la El Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEPTIMO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "**AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.**"

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CARMITA SANCHEZ MADRIGAL**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (22) VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No.- 7204

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 131/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUBÉN MARIO GARCÍA GUZMÁN y RUBÉN MARIO GARCÍA VARGUEZ, por propio derecho, en contra de RUBÉN EMETERIO MORALES y MARÍA JULIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...SEGUNDO. Asimismo se tiene al abogado patrono de la parte actora licenciado MARIO FERRERA ORTÍZ, con el escrito de cuenta, a través del cual exhibe un certificado de libertad de gravámenes actualizado del bien inmueble sujeto a litigio en la presente litis, el cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO. En consecuencia, como lo solicita el ocurrente, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocurrente, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados RUBÉN EMETERIO MORALES y MARÍA JULIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, mismo que a continuación se detalla:

Predio rustico denominado "Santa Cecilia" ubicado en la Ranchería Zapotal Primera Sección del Municipio de Reforma Chiapas, con superficie de: 53-68-75.08 Has cincuenta y tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas, ocho fracciones, con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste: tres líneas: 39.33 metros, 51.46 metros, 27.18 metros, con zona federal del arroyo El Trapiche; al Sureste: trece líneas: 26.08 metros, 16.06 metros, 22.48 metros, 14.68 metros, 28.47 metros, 20.82 metros, 72.63 metros, 31.62 metros, 22.36 metros, 68.41 metros, 9.31 metros, 58.46 metros, con zona federal arroyo Trapiche y 1660.94 metros, con propiedad del señor HERMILO HEMETERIO LÓPEZ, Al Noroeste: en 384.49 metros, con OSCAR GORDILLO MARTÍNEZ y al Noroeste en 1507.30 metros, con GINA TRUJILLO y OSCAR GORDILLO, a nombre de RUBÉN EMETERIO MORALES y MARÍA JULIA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Registral con sede en Pichucalco, Chiapas, en diecisiete de octubre de dos mil once, bajo el número 133 del libro número uno; según datos de escritura cuarenta y seis mil seiscientos siete de rectificación de escritura número tres mil treinta y cinco, al cual se le fijó un valor comercial de \$5'656,000.00 (Cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Mogaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anunciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o

licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

SEXTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

Lo proveyó, mandó y firmó la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos, que certifica y ca fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

• LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,
Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712

No.- 7225

Notaría Pública No. 39
Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, a 2 de marzo del 2017

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD.-----

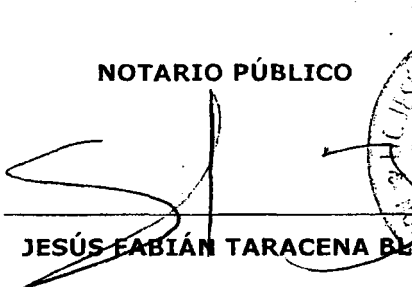
HAGO CONSTAR -----

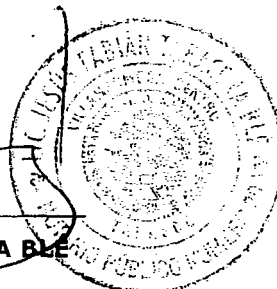
--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 2 DE FEBRERO DE DOS 2017, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1,543, VOLUMEN 31 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **ÓSCAR GARABITA OSORIO**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **ELSY DINORAH GARABITA OSORIO**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL, ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 782, VOLUMEN 21, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO.-----

--- LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE, EN EL ESTADO DE TABASCO.-----

NOTARIO PÚBLICO


JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ





No.- 7227

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 782/2016, relativo al procedimiento Judicial no contencioso de INFORMACIÓN AD PERPETUAM promovido por JOSE ATILA VILLEGAS DIAZ, CON FECHA SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN):

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIS (2016).

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Unase a los presentes autos a el escrito presentado por el ciudadano JOSE ATILA VILLEGAS DIAZ con su escrito de cuenta, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO: Se tiene por presentados al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, apoderado legal para pleitos y cobranzas del ciudadano JORGE APOLONIO VELAZQUEZ, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) Original de un plano a nombre del propietario Jose Atila Villegas Diaz expedido por Miguel Ángel López García con cedula profesional 2764430, expedida por el ciudadano David Alfonso Zapata y firma del mismo, 2) Un Certificado de Predio expedido por el Iret, 3) La solicitud al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, 4) Original de la Constancia de Residencia a nombre de JOSE ATILA VILLEGAS DIAZ, expedida por la delegada municipal de Villa Payas del Rosario (Subteniente Garcia) la ciudadana ISBELA GARCIA OROZCO, 5) Una copia simple de la credencial para votar a nombre de Irma Alvarado Juarez 6) Una copia simple de la credencial para votar a nombre de Nicolas de la Cruz Morales 7) Una copia simple de la credencial para votar a nombre de Susana Carolina Villegas Cadena, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del predio urbano con superficie de 4,156.49 metros cuadrados ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa linderos hoy llamado fraccionamiento "las Mercedes" del poblado subteniente Garcia del municipio del Centro, Tabasco

con las medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: 29.92 metros con camino vecinal la escoba; AL SUR: 36.60 metros con carretera federal Villahermosa Teapa AL NOROESTE: 42.78 metros con Irma Alvarado Juárez y 56.05 con Jesús Domínguez; AL SURESTE: 65.28 metros con Nicolás de la Cruz Morales y 48.55 Susana Villegas Cadena.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 989, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes: 1) Irma Alvarado Juárez en la calle Tomas Garrido Canabal s/n Villa Playas del Rosario Centro, Tabasco, 2) Jesús Domínguez en la calle sin nombre Villa Playas del Rosario perteneciente al municipio del Centro, 3) Nicolás de la Cruz Morales en la calle Plutarco Elías Calles numero 208 A,

Villas Playas del Rosario Centro, Tabasco, 4) Susana Villegas Cadena en la carretera Villahermosa- Teapa km 17 Villa Playas del Rosario perteneciente al municipio del Centro.

QUINTO.- Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se filan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SÉXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días y filense avisos en los lugares de costumbre; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se le concede una prorroga de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, advertido en caso de no hacerlo el retraso del presente asunto le será atribuible, por lo tanto, se reserva la notificación del presente proveído hasta en tanto de cumplimiento la parte actora al requerimiento ordenado.

NOVENO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Eusebio Castillo numero 1106 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes) colonia centro de esta ciudad capital Villahermosa, Autorizando como abogado patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar, misma autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANEO



No.- 7228

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

"...JUZGADO PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTOS: El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, parte actora en la presente causa con el escrito de cuenta y documento adjunto que se hace consistir en que exhibe una copia simple más del escrito inicial de demanda y anexos para la notificación respectiva del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Jalapa, Tabasco; con los cuales se tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante proveído del veintinueve de febrero del año que transcurra, dentro del término concedido según el computo secretarial que antecede; mismos que se agregan a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes; por lo cual se le tiene por desahogada la prevención ordenada y al efecto se procede a admitir el escrito de demanda de fecha dieciséis de febrero del presente año, presentada por la actora.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Copia Certificada del Acta de Nacimiento a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, expedida por el Oficial del Registro Civil de Sinaloa.
2. Original de Plano Topográfico a nombre de la Sra. JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, elaborado por el Ingeniero MIGUEL A. CARDENAS HERNÁNDEZ.
3. Copia original de recibo de pago número 19211 por concepto de impuesto predial a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, expedida por la Dirección de Finanzas Municipales de Macuspána, Tabasco.
4. Original de Minuta de Derecho de Posesión a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.
5. Original del volante 38889, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, expedido al Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia se encontró registro de un predio urbano a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ, amparado con la cuenta predial 010070-U clave catastral 010-0000-010070, ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén, de Macuspána, Tabasco.
6. Copia Simple del Oficio números DFMSUBBCM/095/2017, del dos de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado ISIDORO EWSPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la calle Principal de la Colonia Belén, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 m², inscrito en la cuenta predial 010070-U clave catastral 010-0000-010070, a nombre de JOSÉ MARÍA ESPINO RUIZ.
7. Copia Simple del Oficio números SG/IRET/Jalapa/037/2017, del uno de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Macuspána, Tabasco, el cual obra con sello de recibido el dos de febrero del año actual, por el catastro de Macuspána, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rustico ubicado en la calle principal de la colonia Belén del municipio de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 60.00 Metros (Sesenta Metros) con la calle Doc. Ángel de Campo Melo; AL SUR, 39.18 (treinta y nueve metros con dieciocho centímetros) con Miguel A. Vidal y 20.82 (veinte metros con ochenta y dos centímetros) con Marco Álvarez H.; al ESTE, 17.00 (diecisiete metros) con Jorge Gerónimo, y AL OESTE, 17.00 Metros (diecisiete metros) con carretera principal.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fómese los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MARCO ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, JORGE GERÓNIMO GUZMÁN y JUAN MAURO MEDINA MAGAÑA.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rustico ubicado en la calle principal de la colonia Belén del municipio de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 1,020.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 60.00 Metros (Sesenta Metros) con la calle Doc. Ángel de Campo Melo; AL SUR, 39.18 (treinta y nueve metros con dieciocho centímetros) con Miguel A. Vidal y 20.82 (veinte metros con ochenta y dos centímetros) con Marco Álvarez H.; al ESTE, 17.00 (diecisiete metros) con Jorge Gerónimo, y AL OESTE, 17.00 Metros (diecisiete Metros) con carretera principal; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; Así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes MIGUEL A. VIDAL, con domicilio particular en Calle Dr. Ángel de Campo Melo esquina con calle Alfonso Gómez, para mayor referencia casa pintada de color verde en la colonia Belén del Municipio de Macuspána, Tabasco, el colindante MARCO ALVAREZ H., con domicilio particular en Calle Alfonso Gómez sin número casa pintada de color crema en la colonia Belén, del municipio de Macuspána, Tabasco y por último el colindante JORGE GERÓNIMO, con domicilio ubicado en la calle Alfonso Gómez sin número casa pintada de color blanca en la colonia Belén de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la ocurrente guardarse en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO PRIMERO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos de este Honorable Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados ANA LILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JESÚS TORRES CÁRDENAS, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, NORMA ALICIA MORALES ULÍN y LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ, a quienes autoriza para recibir cualquier tipo de documento relacionado con las presentes diligencias de información de dominio, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 7223

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **05/2015**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROCÍO LÓPEZ GARAY, parte acreditada, en treinta de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Visto los autos, en especial al cómputo secretarial visible a foja sesenta y siete vuelta de autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada en el proveído de trece de marzo del presente año, en consecuencia, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocurrente, sáquese a pública subasta y en Primera Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada ROCÍO LÓPEZ GARAY, mismo que a continuación se detalla:

"Lote número ocho, manzana uno, hoy ubicado en la calle Los Zenontles, sin número del fraccionamiento El Paraíso, ubicado en Villa Pamila, Centro, Tabasco, constante de una superficie de ciento cinco punto medros cuadrados, (105.00 metros cuadrados), con superficie construida de setenta y un punto ochenta y seis metros cuadrados (71.86 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 15.00 metros, con lote siete; al Sur: en 15.00 metros, con lote nueve; al Este: en 7.00 metros, con calle los Zenontles; y al Oeste: en 7.00 metros, con lote diez Lote, a nombre de ROCÍO LÓPEZ GARAY.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el tres de septiembre de dos mil tres, bajo el número 9887 del libro general de entradas a folios del 61,588 al 61,618 del libro de duplicados volumen 127, quedando afectado entre otros el predio número 166,958, folio 8 del libro mayor volumen 660, catastrado bajo el número 119294, al cual se le fijó un valor comercial de \$388,000.00 (trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente

ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Jera de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA AL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Das firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL



MARIA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX



Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular
Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

No.- 7224

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE MARZO DEL 2017

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

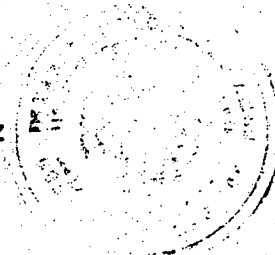
--- PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,676 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS), VOLUMEN 86 (OCHENTA Y SEIS) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **MARÍA JESÚS ÁLVAREZ DÍAZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **LEONEL LÓPEZ ÁLVAREZ, JOSÉ DE LA CRUZ LÓPEZ ÁLVAREZ, ARMANDO LÓPEZ ÁLVAREZ Y GLADY LÓPEZ ÁLVAREZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA CIUDADANA **GLADY LÓPEZ ÁLVAREZ** COMO ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,313 (SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE), VOLUMEN LXXXIII (OCTOGÉSIMO TERCERO), DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMIR BELISARIO PÉREZ GÓMEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.-----

--- SEGUNDO.- QUE EN DICHO ACTO LOS CIUDADANOS **LEONEL LÓPEZ ÁLVAREZ, JOSÉ DE LA CRUZ LÓPEZ ÁLVAREZ, ARMANDO LÓPEZ ÁLVAREZ Y GLADY LÓPEZ ÁLVAREZ** ACEPTARON LA HERENCIA, SE RECONOCIERON SUS DERECHOS Y LA CIUDADANA **GLADY LÓPEZ ÁLVAREZ** EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESULTANTES.-----

--- TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO TITULAR

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3





No.- 7226

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 744/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado LUÍS ALBERTO CRUZ MONTERO, endosatario en procuración de ARGELIA ÁLVAREZ PRIEGO, seguido actualmente por los licenciados BENJAMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ Y FELIPE DE JESÚS VARGAS LANDA, en contra de SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ y/o SERGIO RAMÍREZ MARINE, como deudor principal, con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado íntegramente a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Licenciada YELENE LOPEZ LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo, con el que exhibir el certificado de libertad o gravamen expedido por el Delegado del registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salto de Agua, Chiapas, del predio a ejecutar, en el cual se desprende que aparece como acreedor reembargante el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., mismo que fue notificado y requerido para designar perito de su parte.

SEGUNDO. De igual forma la abogada del ejecutante, en su escrito de cuenta, por solicitando se saque a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados en autos, en consecuencia, dado que obran en autos los avalúos emitidos por los ingenieros DARVIN NARVAEZ PAYAN y ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE, Peritos de la parte ejecutante y en Rebeldía del Ejecutado, respectivamente, y con base a la comparación hecha entre los mismos, se aprueba para todos los efectos legales procedentes, el dictamen en emitido por el Ingeniero ALEJANDRO ALFONSO AVILA DE LA FUENTE, Perito en Rebeldía del Ejecutado, por ser el más actualizado, por la cantidad de \$930,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. En consecuencia, como lo solicita la abogada de la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412, del Código de Comercio aplicable al caso concreto, en concordancia con los artículos 469 y 475, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; SAQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: **PRIMERO. PREDIO RÚSTICO, denominado el "GRANO DE ORO", ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas, el cual consta de una superficie total de 17-00-00 (DIECISIETE HECTÁREAS) con las siguientes colindancias: al NORTE: con propiedad del C. CARLOS COSTA; al SUR: con propiedad de JOSE MARTINEZ ALEJO, al ESTE: con propiedad del demandado SERGIO RAMIREZ MARTINEZ y al OESTE: con propiedad de MODESTO GARCIA y LUIS AQUINO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Del municipio de Salto de Agua, Chiapas, con fecha 10 de junio de 1991, en la sección primera del Libro o volumen Primero a folio o registro número 46, a nombre del demandado SERGIO ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ. SEGUNDO. PREDIO RUSTICO, denominado la Prosperidad ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas, con una superficie de 30 hectáreas, con las siguientes colindancias: al NORTE: con propiedad de los ciudadanos HERNAN O ERNAN y ADAN de apellidos RIOS COLOME; al SUR: con propiedad de JOSE ANGEL EVIA CRUZ, al ESTE: con propiedad de los Ciudadanos MIGUEL ANGEL MATIAS y OSCAR ALEJO EVIA CRUZ**

y al OESTE: con propiedad de los ciudadanos JOSE CALCANEO Y TEODORO JAIME VILLEGAS, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Del municipio de Salto de Agua, Chiapas, con fecha 16 de julio de 1978, en la sección primera volumen 18 a folio o registro número 54, a nombre del demandado SERGIO ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ tomando como base para efectuar el remate, el valor comercial considerado por el Perito Valuador nombrado en Rebeldía de los ejecutados, que resulta ser la cantidad de: \$930,600.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo de los bienes que se remata.

En consecuencia, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, la que se llevara a efecto en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CUARTO. Al efecto convóquense POSTORES, anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación estatal, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, conforme lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, de igual forma, fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en la ubicación de los predios sujetos a este remate.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente ante éste Juzgado, ubicado en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, Centro de Justicia Civil, Penal y de Paz, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el PREDIO RÚSTICO, denominado el "GRANO DE ORO", ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas y PREDIO RUSTICO, denominado la Prosperidad ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas, se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio en vigor, librese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Salto de Agua, Chipas, para los efectos de que ordene a quien corresponda fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esa ciudad. Y hecho que sea, se sirva devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

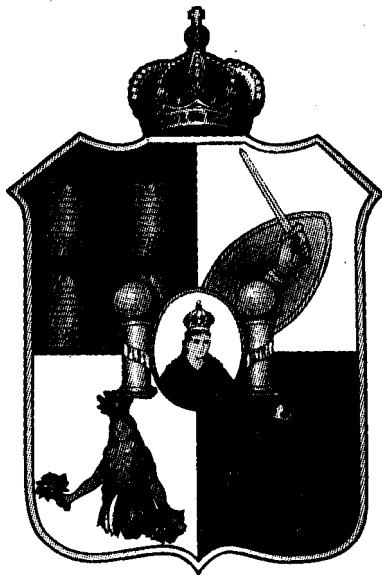
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

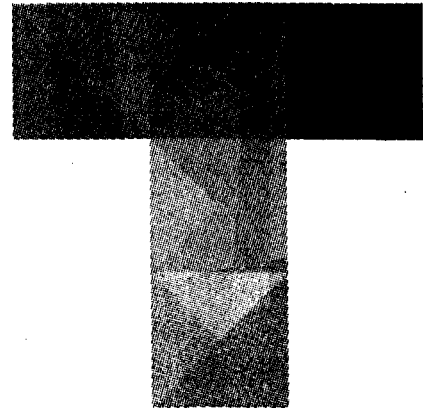
LIC. SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7233	DECRETO 085	1
No.- 7238	ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE	7
No.- 7235	SERVICIO ESTATAL DE ADMON. Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL EDO. DE TAB.....	15
No.- 7236	DELEGACIÓN DE FIRMA.....	18
No.- 7234	ACUERDO SPF.....	20
No.- 7237	RELACIÓN DE ACCIONES DE INVERSIÓN RAMO 33. Mpio. Emiliano Zapata, Tabasco.....	25
No.- 7206	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 822/2009.....	30
No.- 7212	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 132/2017.....	31
No.- 7213	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 227/2016.....	32
No.- 7211	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 364/2017.....	33
No.- 7208	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 288/2016.....	34
No.- 7207	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2015.....	35
No.- 7209	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 122/2015.....	37
No.- 7210	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 281/2016.....	38
No.- 7205	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00435/2014.....	39
No.- 7204	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 131/2012.....	40
No.- 7225	PRIMER AVISO NOTARIAL NOTARÍA PÚBLICA No. 39. Villahermosa, Tabasco.....	41
No.- 7227	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 782/2016.....	42
No.- 7228	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2017.....	43
No.- 7223	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 05/2015.....	44
No.- 7224	PRIMER AVISO NOTARIAL NOTARÍA PÚBLICA No. UNO Cunduacán, Tabasco.....	45
No.- 7226	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 744/2009.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**